



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-2021-R.- CALLAO, 24 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 175-2021-VRA/UNAC (Registro N° 7312-2021-08-000027) del 22 de marzo del 2021, por medio del cual la Vicerrectorado Académico remite la propuesta del Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO como Director del Centro de Idiomas de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que el Artículo 155 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Centro de Idiomas depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y regional. Está dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico,

Que, según dispone los artículos 82° y 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao: “*El Centro de Idiomas – CIUNAC, es el órgano encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y público en general*”; y “*El Centro de Idiomas – CIUNAC, cuenta con la siguiente Unidad: Unidad de Idiomas*”;

Que, con Resolución N° 003-2021-R del 06 de enero de 2021, resuelve en el numeral 3 “*DESIGNAR, al servidor administrativo Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALA, como Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas en el nivel remunerativo F4, de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021.*”; y en el numeral 4 “*ENCARGAR, al servidor administrativo Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALA, como Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021*”; precisándose que el segundo nombre correcto del mencionado funcionario es “*Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALA*”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectorado Académico proponer a su despacho al Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO, como Director del Centro de Idiomas de nuestra universidad, del 01 de abril al 30 de junio del





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

presente año; solicitando continuar con el trámite de aprobación correspondiente; asimismo adjunta Curriculum Vitae documentado;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 073-2021-ORH-UNAC e Informe N° 108-2021-ZMPP de fecha 23 de marzo del 2021, informa en relación a la propuesta de Director del Centro de Idiomas, Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO, identificado con DNI N° 42000887 se le propone como Director del Centro de Idiomas, a partir del 01 de abril del 2021 al 30 de junio del 2021, plaza que no tiene registro en el AIRHSP; al respecto se informa que en la Oficina del Centro de Idiomas existe la plaza de Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas con registro N° 000768 en el AIRHSP, con el nivel remunerativo F-4; asimismo, el citado señor cuenta con el Título Profesional de Licenciado en Educación (Universidad Nacional Federico Villarreal);

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 662-2021-OPP de fecha 24 de marzo del 2021, en relación a la propuesta formulada por la Vicerrectora Académica, para que se designe al Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO como Director del Centro de Idiomas, por el período del 01 de abril al 30 de junio 2021; y conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que el cargo de Director del Centro de Idiomas, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R. pero no cuenta con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 175-2021-OAJ del 24 de marzo de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el numeral 137.4 del Art. 137, Art. 150, Art. 155 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; así como a la Resolución de Superintendencia N° 014-2019-SUNEDU de fecha 16 de enero de 2019, por la cual se aprueban los "Criterios técnicos para la supervisión de los Artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de la participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas", delimita y precisa el alcance de la participación del docente universitario en la gestión universitaria y, de forma particular, en la gestión administrativa de las universidades públicas; asimismo, a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 121° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que refiere que: *"El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en adelante el Registro, es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde se inscriben y se actualizan las sanciones impuestas a los servidores públicos, cuyo registro es obligatorio, las mismas que se publicitan a través del módulo de consulta ciudadana. El Registro tiene por finalidad que las entidades públicas garanticen el cumplimiento de las sanciones y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con inhabilitación vigente, así como contribuir al desarrollo de un Estado transparente. El Registro alerta a las entidades sobre las inhabilitaciones impuestas a los servidores civiles conforme a las directivas de SERVIR"*; finalmente a lo establecido en el Art. 127 del mencionado reglamento donde se establece que: *"Corresponde a las entidades verificar durante el proceso de incorporación, que los postulantes se encuentren habilitados para prestar servicios en la administración pública"*, por lo que en ese sentido la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de realizar dicha función, por lo que considerando dichos criterios emitidos por la SUNEDU, el referido cargo debe ser asumido por un personal no docente o docente; ahora bien, según el CAP, dicha dirección es un cargo de confianza el mismo que corresponde ostentar Título Profesional; en consecuencia, el profesional propuesto Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO, según su Hoja de Vida ostenta el Título Profesional de Licenciado en Educación en la especialidad de Inglés, egresado de maestría en mención "Enseñanza del Idioma Inglés como segunda lengua"; ha laborado como profesor de inglés en la I.E N°5042-" Juan Francisco de la Bodega y Quadra", en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en el Centro de Idiomas de la Universidad de San Martín de Porres y en el Colegio de Alto Rendimiento-COAR, entre otras instituciones, procedería su designación pero al cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Idiomas, toda vez que no existe plaza presupuestada de Director del Centro de Idiomas, correspondiendo encargar este último cargo al mismo profesional propuesto; por todo ello, dicho órgano de asesoramiento jurídico es de opinión que procede designar, como Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas al Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en el citado Informe; y, encargar, como Director del Centro de Idiomas al Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2021, conforme a lo expuesto;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 073-2021-ORH-UNAC e Informe N° 108-2021-ZMPP de fecha 23 de febrero del 2021, al Oficio N° 662-2021-OPP de fecha 24 de marzo del 2021; al Informe Legal N° 175-2021-OAJ del 24 de marzo del 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, al Mg. **NELBERTO GILBERO ORTIZ ZAVALETA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director (e) del Centro de Idiomas y Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR**, al Lic. **JHINO PARDAVE BRANCACHO** como **JEFE DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE IDIOMAS** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 175-2021-OAJ.
- 3° **ENCARGAR**, al Lic. **JHINO PARDAVE BRANCACHO** como **DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 175-2021-OAJ.
- 4° **ESTABLECER**, que el indicado funcionario, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que el Director saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Director entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 002-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 002- 2015-R del 07 de enero de 2015.
- 6° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice semestralmente una evaluación a los citados Jefes a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.